

A los efectos de aplicación de las presentes normas se diferencian las siguientes zonas y subzonas en suelo rústico, cuya delimitación queda recogida en el Plano de Clasificación del Suelo y Regulación Pormenorizada del Suelo Rústico a escala 1:10.000. Se consideran, además, los condicionantes superpuestos de: vistas protegidas, inundabilidad, red natura 2000, PORN de la Sierra de Guadarrama, montes de utilidad pública, Puntos de Interés Geológico y Yacimientos Arqueológicos, que se recogen en esquemas separados y en las tablas incluidas en el articulado de esta normativa que refieren su posición geográfica.

Las categorías y subcategorías de suelo rústico son las siguientes (entre paréntesis se indican los códigos utilizados en la cartografía):

1. Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)
 - 1.1. Vistas protegidas por las DOTSE. (RP-1.1).
 - 1.2. Usos tradicionales: pastos del piedemonte de la sierra. (RP-1.2).
 - 1.3. Entorno urbano de núcleos incorporados. (RP-1.3).
 - 1.4. Entorno urbano del Noroeste de Madrona (RPI-M).
2. Suelo Rústico con protección agropecuaria (SRPA): queda englobado en otras categorías
3. Suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI). (RP-3)
4. Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC): Vistas protegidas por el Decreto de 12 de julio de 1941 de declaración de conjuntos parciales de la ciudad de Segovia (RP-4-1)
5. Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)
 - 5.1. Sotos y Navas (según DOTSE). (RP-5.1).
 - 5.2. Ecosistemas climáticos. Formaciones de encinas. (RP-5.2).
 - 5.3. Pinar en laderas graníticas. (RP-5.3).
 - 5.4. Complejos fluviales. (RP-5.4).
 - 5.5. Hoces, hocinos y cañones calizos. (RP-5.5).
 - 5.6. Valle del Arroyo Tejadilla y sus lastras. (RP-5.6).
 - 5.7. Arbolado disperso de encina sobre cultivos agrícolas. (RP-5.7).
 - 5.8. Cerros testigo. (RP-5.8).

- 5.9. Gargantas en Piedemonte. (RP-5.9).
- 5.10. Embalse Puente Alto. (RP-5.10).
- 6. Suelo rústico con protección natural de Vías pecuarias (RP-6)
- 7. Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)
 - 7.1. Zonas inestables por riesgo de erosión y deslizamiento, a recuperar. (RP-7.1).
 - 7.2. Valle con valores tradicionales en proceso de degradación, a recuperar. (RP-7.2).
 - 7.3. Áreas con riesgo de inundación (RP-7.3). Se trata de un condicionante superpuesto cuya extensión se refleja en el plano específico “Áreas sometidas a riesgo de inundación según el Proyecto Linde”.
- 8. Suelo rústico afectado por concurrencia de categorías (RP-1.1*): afectado por protección natural y concurrencia del resto de categorías.

En los siguientes artículos se refieren las condiciones específicas para cada categoría de suelo, recogiendo en tabla anexa de ordenanzas un resumen de todas ellas.

Artículo 56. Suelo rústico con Protección de Entorno Urbano, Cultural, Natural, Especial y de Concurrencia

- 1.- Régimen general en suelo rústico con protección: En el suelo rústico al que hace referencia este artículo están permitidos los usos del artículo 56 del RUCyL. Se prohíben todos los usos definidos en el artículo 57 del RUCyL excepción hecha de las obras de rehabilitación y reforma de las construcciones e instalaciones existentes (consideradas usos autorizables) y las obras públicas e infraestructuras (permitidas cuando estén recogidas en la planificación sectorial o urbanística y autorizables en el resto de casos).
- 2.- En el **suelo rústico de protección cultural** y de **protección de entorno urbano**, como consecuencia de la aplicación de las DOTSE, se prohíben, además, las transformaciones de uso que alteren la situación actual y la implantación de edificaciones o cualquier clase de construcción, incluidos los